



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Tatiana Alejandra Ayala Bravo y Otros
Causante	Arnulfo Antonio Ayala Uribe (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00160 0
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Debe adecuar el poder y la demanda, dirigiéndola además contra herederos determinados e indeterminados del señor Arnulfo Antonio Ayala Uribe (q.e.p.d)
- Debe allegar un **inventario** de los bienes relictos y deudas de la herencia **como anexo**. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).
- Debe allegar un **avalúo** de los bienes relictos y deudas de la herencia **como anexo** y en los términos del artículo 444 CGP. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria